REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2023-00523-00.

Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023).

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el señor **GABRIEL ALONSO SOTO ZULUAGA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, por presunta vulneración al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

- 1º.- OFÍCIESE a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, REGISTRADURÍA SECCIONAL CÚCUTA para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el accionante aportando COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.
- 2º.- OFÍCIESE al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el accionante aportando COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a los demás partidos que conforman la lista del Concejo de Cúcuta, para que si lo consideran pertinente se pronuncien, e, informan lo correspondiente.

3º.- VINCULAR al **PARTIDO CONSERVADOR** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el accionante **aportando <u>COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.</u>**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a los demás partidos que conforman la lista del Concejo de Cúcuta, para que si lo consideran pertinente se pronuncien, e, informan lo correspondiente.

- **4º.- VINCULAR** a la señora **CAMILA ANDREA BECERRA CARRASCAL** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el accionante **aportando COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**
- **5º.-** Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.
- 6.- Para efectos de notificación, COMUNÍQUESE este auto a las partes. A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA Magistrado